

RESOLUCION N°
00 16 32

08 OCT. 2010

"Por medio de la cual se ordena un avance de gastos para la ejecución del Contrato N° 001-2010, suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y AR GEOPHYSICAL CONSULTANT LTDA."

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que el pasado 09 de septiembre de la presente anualidad, se celebró el contrato N° 001-2010, de prestación de servicios entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y la compañía GEOPHYSICAL CONSULTANT LTDA, cuyo objeto al tenor consiste en *"La universidad se compromete a realizar la "CARACTERIZACIÓN Y MONITOREO DEL BENTOS Y LA PESCA ARTESANAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN SÍSMICA – GUAJIRA 2D" de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia y en la propuesta presentada por la Universidad..."*

Que mediante oficio calendado septiembre 23 de 2010 y recibido en el día 24 de septiembre de los corrientes, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Sr. **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, solicitó en calidad de avance, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$26.205.000) M/L**, para cubrir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, necesarios para dar cumplimiento al objeto del mismo, los cuales se componen de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Transporte Terrestre	\$ 9.000.000
Transporte Acuático	\$ 7.000.000
Alimentación y Alojamiento	\$ 10.205.000
TOTAL	\$ 26.205.000

Que según lo manifiesta el Profesor **GUTIÉRREZ MORENO**, estos costos deberán ser imputados al proyecto en mención y cancelados con recursos del mismo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$26.205.000) M/L**, a nombre del Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Sr. **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**,

identificado con cédula de ciudadanía N° 12.557.883, para cubrir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato N° 001-2010, suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y AR GEOPHYSICAL CONSULTANT LTDA, los cuales se componen de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Transporte Terrestre	\$ 9.000.000
Transporte Acuático	\$ 7.000.000
Alimentación y Alojamiento	\$ 10.205.000
TOTAL	\$ 26.205.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al Rubro de Viáticos y Gastos de Viaje – Unidades Académicas. (03211324)

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Sr. **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$26.205.000) M/L**, es para cubrir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato N° 001-2010, suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y AR GEOPHYSICAL CONSULTANT LTDA.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010090168 del 15 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

08 OCT. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VºBº Oficina de Asesoría Jurídica



AJPP.

